

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2021.

**VISTOS** los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe 000020-2021-UNHEVAL-OAJ, del 27.NOV.2021, emite informe legal respecto a la solicitud de duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, peticionado por el administrado PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA; señalando, en los **ANTECEDENTES**: Que, mediante solicitud de fecha 16 de noviembre de 2021, el mencionado administrado solicita la expedición de duplicado del Título Profesional, por motivo de pérdida, para el cual adjunta copia del DNI ampliado, pago por derecho de duplicado de título profesional, declaración jurada, 03 fotografías tamaño carnet con fondo blanco, y copia de título profesional. Que, mediante el Proveído N° 000137-2021-UNHEVAL-SG, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Secretaría General, solicita informe a la Unidad de Grados y Títulos, respecto a la solicitud de duplicado de diploma. Que, mediante el Oficio N° 000500-2021-UNHEVAL-JGT, de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Grados y Títulos informa que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, modificada con la Resolución N° 1256-2013-ANR, y con la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobados con Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; precisando que en la base de datos se verificó el Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de don PAUL FIDEL GUZMÁN LAGUNA, con los siguientes detalles: fecha de Consejo Universitario: 18/11/2010; número de resolución: 2725-2010-UNHEVAL-CU; fecha de resolución: 18/11/2010; libro de registro: 20-707; fecha de expedición de diploma: 19/11/2010; formato de diploma: A1179790. En la **APRECIACIÓN JURÍDICA**, señala lo siguiente: De la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales: Que, el Artículo 1°, de la Ley N° 28626, prescribe: "Objeto de la Ley. Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; asimismo el Artículo 2° de la Ley N° 28626, señala: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos". Que, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que: "**Por duplicado de diplomas.** La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde". Por lo tanto, habiendo el administrado PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA, cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original; y en virtud del artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma. Por los fundamentos expuestos **OPINA** que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que este órgano colegiado, apruebe la expedición del duplicado del diploma del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas a favor de don PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A1179790**, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.

...///





- Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/11/2010, por motivo de pérdida del diploma original.
- Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
- Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 162-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

### SE RESUELVE:

- ANULAR** el **FORMATO N° A1179790**, correspondiente al **Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas** de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- OTORGAR** el duplicado del diploma del **Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas** de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/11/2010, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de **Título de Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas** de don **PAUL FIDEL GUZMAN LAGUNA**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado VR Acad  
VR Inv OAJ OCI  
Transparencia-OG Caliad  
DIGA-UGT-Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARÍA GENERAL

Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL